

H. AYUNTAMIENTO DE PALIZADA

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO LIBRE DE PALIZADA, CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El ejercicio y control del gasto público del Ayuntamiento del Municipio de Palizada, para el ejercicio fiscal 2010, se sujetará a las disposiciones previstas en este presupuesto, conforme lo dispone la normatividad legal aplicable.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente se entenderá por:

- I. **Dependencias:** A las direcciones, coordinaciones y unidades de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Palizada;
- II. **Entidades:** A los Organismos Descentralizados de la Administración Pública del Municipio de Palizada;
- III. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;
- IV. **Oficialía:** A la Oficialía Mayor
- V. **Contraloría:** A la Contraloría Interna; y
- VI. **Presupuesto:** Al Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada para el año 2010.

ARTÍCULO 3.- La Tesorería conjuntamente con la Contraloría podrá interpretar las presentes disposiciones para efectos administrativos; instaurar y recomendar las medidas conducentes para la correcta aplicación del Presupuesto, e implantar acciones para homogeneizar, racionalizar y ejercer un mejor control del gasto público en la municipalidad.

CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES

ARTÍCULO 4.- El gasto total previsto para el Ejercicio Fiscal 2010 es por la cantidad de **\$82,873,766,00 (SON: OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100)**, y se sufragará con los recursos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2010, aprobada por el H. Congreso del Estado, a través del cual se estima recaudar por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos un total de **\$4,015,751 (SON: CUATRO MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)**; por Ingresos Extraordinarios por concepto de apoyos

financieros estatales, **\$4,810,633 (SON: CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** y por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales la cantidad de **\$74,047,382 (SON: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)**.

ARTÍCULO 5.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto se ejercerán conforme a la siguiente clasificación contable:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)	%
1000	SUELDOS Y PRESTACIONES	40'682,139.00	49.0892848
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6'462,794.00	7.79835925
3000	SERVICIOS GENERALES	3,768,306.00	4.54704327
4000	TRANSFERENCIAS	6,379,572.00	7.69793906
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	444,183.00	0.5359754
6000	OBRAS PÚBLICAS	15,197,641.00	18.34
7000	SERVICIOS PÚBLICOS	868,098.00	1.04749433
8000	DEUDA PÚBLICA	703,872.00	0.84933029
9000	FONDOS FEDERALES	8,367,161.00	10.10
	TOTAL:	82'873,766.00	100.00

ARTÍCULO 6.- El gasto previsto en el presente Presupuesto se distribuirá de la siguiente manera:

No.	R A M O	IMPORTE (\$)	%
1	CABILDO	3,982,310.00	4.8053
2	PRESIDENCIA	2,640,644.00	3.1863
3	SECRETARIA	1,533,750.00	1.8507
4	TESORERÍA	1,955,890.00	2.3601
5	OFICIALIA MAYOR	13,748,054.00	16.589
6	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	17,655,072.00	21.304
7	SERVICIOS PÚBLICOS	8,047,695.00	9.7108
8	DEUDA PÚBLICA	703,872.00	0.8493
9	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	8,082,732.00	9.7531
10	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD	4,192,377.00	5.0588
11	DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL	853,478.00	1.0299
12	COORDINACIÓN DE SALUD	666,993.00	0.8048
13	SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	3,600,000.00	4.34
14	CONTRALORÍA INTERNA	634,425.00	0.7655
15	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	2,856,636.00	3.447
16	JUBILADOS Y PENSIONADOS	940,554.00	1.1349
17	DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y PESCA	1,362,914.00	1.6446
18	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	893,563.00	1.0782
19	COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL	925,960.00	1.1173
20	COORDINACIÓN DE TURISMO	314,750.00	0.3798
21	FAISM	4,917,370.00	5.93
22	FORTAMUN	3,449,791.00	4.16
23	AUTORIDADES AUXILIARES	378,804.00	0.4571
24	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PUBLICAS	536,132.00	0.6469
	TOTAL	82,873,766	100

ARTÍCULO 7.- Con base en lo establecido por el último párrafo del artículo 4-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las erogaciones previstas en el Capítulo 5000 denominado “Obras Públicas”, incluye la cantidad de \$15,197,641.00 (SON: QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) que se recibirán por concepto de Fondo de Extracción de Hidrocarburos.

ARTÍCULO 8.- Las erogaciones previstas para las 30 Autoridades Auxiliares en el año 2010, en términos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Campeche, importan la cantidad total de \$378,004.00 (SON: TRECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS 00/100 M.N.), y corresponderá a cada una de forma anual la cantidad de \$800.00 (SON: OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Y su Aguinaldo Respectivo.

ARTÍCULO 9.- Las erogaciones previstas para las entidades de la administración pública del Municipio de Palizada, cuyos programas están incluidos en este presupuesto importan la cantidad de \$3'600,000.00 (SON: Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y se distribuyen de la siguiente manera:

ENTIDAD	IMPORTE (\$)
Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia	\$3,600,000.00
TOTAL	\$3,600,000.00

ARTÍCULO 10.- Las erogaciones previstas para el pago de la deuda pública municipal con recursos del gasto corriente importan la cantidad de \$703,872 (SON: Setecientos Tres Mil Ochocientos Setenta Y Dos Pesos M.N.).

ARTÍCULO 11.- El Presidente Municipal, a través de la Tesorería podrá realizar amortizaciones de deuda pública con los excedentes de los ingresos ordinarios presupuestados o con los recursos que se obtengan por la enajenación de otros bienes muebles e inmuebles que en su caso se realicen. Dichos movimientos deberán ser registrados en los estados financieros contables del mes en que se realice la amortización.

CAPÍTULO III DE LAS APORTACIONES FEDERALES

ARTÍCULO 12.- Las erogaciones previstas con recursos pertenecientes a los Fondos de Aportaciones Federales ascienden a \$8'367,161.00 (SON: OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) y se integrarán de la

siguiente manera:

FUENTE	IMPORTE \$
Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal	4'917,370.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	3'449,791.00
TOTAL	8'367,161.00

ARTÍCULO 13.- En términos de lo dispuesto en el artículo 33, inciso b), de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal se ejercerán de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
Agua Potable	35,000.00
Urbanización Municipal	578,752.30
Electrificación rural y de colonia pobres	672,929.54
Mejoramiento de vivienda	1,310,519.66
Infraestructura productiva rural	2,074,300.00
2% desarrollo institucional	98,347.40
3% gastos indirectos	147,521.10
TOTAL	4'917,370.00

ARTÍCULO 14.- En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios asignados, se ejercerán de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (\$)
Seguridad pública	
Otros requerimientos: seguridad social, servicios de energía eléctrica; diversos	3,449,791.00
TOTAL	3,449,791.00

CAPÍTULO IV DE LOS RECURSOS FEDERALES POR CONVENIO

ARTÍCULO 15.- Las erogaciones que se prevén realizar con cargo directo a los recursos federales que se convengan y que, en su caso, sean enterados, administrados y aplicados por el Ayuntamiento se determinaran en términos de la disponibilidad presupuestaria y de acuerdo a lo convenido.

ARTÍCULO 16.- El ejercicio y aplicación de los recursos previstos en este capítulo se sujetará a lo siguiente:

- a) Que el Municipio sea considerado dentro de la cobertura y alcance del respectivo programa;
- b) Que con oportunidad sean descentralizados o convenidos con la dependencia o entidad de la administración pública federal

- respectiva, en términos de la legislación aplicable y vigente;
- c) Que exista disponibilidad financiera para el caso de los programas federales donde se requiera una aportación de parte del Municipio o de alguna otra fuente de recursos;
 - d) Considerando la naturaleza federal de los recursos y las probables condiciones de cada programa, su administración, ejercicio y aplicación definitivos, dependerá de los términos a que este sujeto su entrega al Municipio, y en su caso, será optativo en todo momento para el Ayuntamiento la suscripción del convenio respectivo.
 - e) Que exista el respectivo oficio de autorización de recursos y la oportuna radicación de los mismos; y
 - f) En su aplicación se observará lo dispuesto en la legislación aplicable y en las Reglas de Operación de cada programa en lo particular, beneficiándose a la población objetivo de cada obra y/o acción a ejecutar, o en su caso satisfaga los requisitos previstos en dichas disposiciones.

CAPITULO V EJECUCIÓN DEL GASTO

ARTÍCULO 17.- El ejercicio del gasto público municipal por parte del Ayuntamiento se sujetará a lo previsto en el presente presupuesto. En caso de existir circunstancias que motiven la realización de erogaciones adicionales al techo financiero de la partida que corresponda, la Tesorería podrá devengar o pagar los gastos que originen, siendo que dichos movimientos, su registro y las ampliaciones presupuestales que originen se tendrán por autorizadas al aprobarse los informes a que se refiere el artículo vigésimo quinto de este Presupuesto, previa exposición de las razones correspondientes; lo anterior a efecto de no limitar el adecuado funcionamiento de la hacienda pública municipal.

ARTÍCULO 18.- En caso de que durante el ejercicio disminuyan los ingresos a que se refiere el artículo 1ro. de la Ley de Ingresos del Municipio Libre de Palizada para el Ejercicio Fiscal 2010, se procederá a realizar los ajustes que resulten necesarios, a efecto procurar el mantenimiento del equilibrio presupuestal del ejercicio.

Asimismo, a efecto de evitar contingencias de carácter financiero la Tesorería deberá tomar las provisiones necesarias que permitan cumplir fundamentalmente con las prestaciones de fin de año; para tal fin se podrá determinar un monto mensual de ahorro provenientes de los recursos federales. Queda facultada la Tesorería para tomar otras provisiones que permitan cumplir con otras obligaciones financieras que estén a cargo del Ayuntamiento para el ejercicio 2010.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD

ARTÍCULO 19.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, serán los responsables de coordinar la reducción selectiva y eficientemente de los gastos de administración de las áreas a su cargo, sin detrimento de la realización oportuna y eficiente de los programas y de la adecuada prestación de los servicios de su competencia; así como de la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales, contenidas en el presente Capítulo. Su inobservancia o incumplimiento motivará que se apliquen las sanciones a que haya lugar conforme a la Ley Reglamentaria del Capítulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Para tal fin, deberán establecer medidas que fomenten el ahorro por concepto de energía eléctrica, combustibles, telefonía, agua potable, materiales de oficina, impresión y fotocopiado, inventarios, ocupación de espacios físicos, así como otros renglones de gasto corriente.

ARTÍCULO 20.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, se sujetarán a los siguientes criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria:

I.- **RECURSOS HUMANOS.-** No podrá haber crecimiento en las estructuras organizacionales, ni creación de nuevas plazas para áreas administrativas, salvo en los casos de programas nuevos o prioritarios. Se limitará la contratación de personal eventual para suplir licencias o incapacidades médicas.

Sólo se pagará el tiempo extraordinario, previa autorización de la Oficialía, siendo responsabilidad del Titular de cada dependencia y entidad llevar un control estricto del mismo, así como justificar su solicitud.

II.- **ALIMENTACIÓN:** La alimentación del personal al servicio del Municipio, derivado del desempeño de funciones oficiales, deberá reducirse al mínimo.

III.- **ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES:** Se deberá optimizar la utilización de los espacios físicos disponibles, a fin de evitar la contratación de nuevos inmuebles. En la medida de lo posible, se buscará que el Gobierno del Estado cubra las rentas que le corresponde por concepto de ocupación de espacios municipales.

IV.- ASESORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES: Las erogaciones por concepto de asesorías, estudios e investigaciones, incluidas las de consultorías, deberán promover el fortalecimiento de los servicios, funciones y procesos a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Se buscará que en la medida de lo posible contribuyan al desarrollo institucional municipal.

V.- SERVICIOS DE MENSAJERIA: Se limitará a correspondencia de uso oficial.

VI.- SERVICIO TELEFÓNICO: El servicio telefónico se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial. Se deberá restringir el servicio telefónico de larga distancia y a teléfonos celulares a todo el personal, salvo por cuestiones oficiales. En todas las dependencias y entidades se deberá llevar un control de llamadas de larga distancia nacional e internacional, así como a los teléfonos celulares, con el objeto de evitar las llamadas personales, dicho control deberá remitirse mensualmente a la Oficialía.

Queda prohibida a los servidores públicos en general, la recepción de llamadas por cobrar y utilizar los servicios de líneas de entretenimiento, en tal caso, se obligará a la devolución del importe mediante descuento en la nómina, además de aplicarse las sanciones administrativas que correspondan.

VII.- ENERGÍA ELÉCTRICA: Los responsables de cada área de trabajo deberán promover el óptimo aprovechamiento de la luz solar, motivando a su personal a racionalizar el uso de energía eléctrica. De igual forma, se apagará la iluminación, aparatos de aire acondicionado y equipo de cómputo a la hora de salida del personal, conservando únicamente la iluminación requerida para quien o quienes permanezcan laborando.

VIII.- VIÁTICOS Y PASAJES: Sólo se autorizarán viáticos y pasajes que estrictamente sean indispensables para el desarrollo de las funciones encomendadas, debiéndose reducir al mínimo la duración de las comisiones y cuidar que sólo concurren a ellas los servidores públicos realmente necesarios. Su otorgamiento se sustentará en criterios de austeridad y racionalidad presupuestaria y su ejercicio se realizará en función de las necesidades de servicio oficial y en cumplimiento de los programas, metas y objetivos, que se tengan encomendados.

IX.- FOTOCOPIADO: El uso de este servicio debe restringirse únicamente para asuntos de carácter oficial. La Oficialía deberá

prever el funcionamiento de un área de fotocopiado, llevando un control estricto por este servicio, evitando la asignación personal o específica de los equipos y el fotocopiado de publicaciones completas como libros o periódicos oficiales.

Cuando se emitan escritos, solamente se marcará copia a terceras personas cuya participación o conocimiento en el asunto sea estrictamente indispensable.

X.- COMBUSTIBLE: Las dependencias y entidades deberán llevar control, mediante bitácoras, del uso de su plantilla vehicular y de las dotaciones de combustibles asignadas.

XI.- BIENES MUEBLES: Todas las adquisiciones de bienes muebles e Informáticos estará condicionada a la necesidad para la operación, reposición de aquellos bienes que por su uso ameriten renovación y que se cuente con los recursos presupuestales necesarios para adquirirlos.

En la adquisición y suministro de bienes que se requieran deberán buscarse los mejores precios de mercado.

XII.- MATERIALES: Las dependencias y entidades deberán establecer medidas administrativas para abatir el gasto corriente, procurando el uso racional de los materiales y suministros que se les proporcionen. Los equipos y materiales del municipio, única y exclusivamente será, para uso oficial.

XIII.- PUBLICACIONES: Las erogaciones que se realicen por concepto de publicaciones, inserciones, anuncios y demás de naturaleza similar, deberán contar invariablemente, con la autorización previa de la Coordinación de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

XVII.- DIARIOS Y REVISTAS: Las suscripciones a diarios y revistas, se deberán reducir al mínimo indispensable.

ARTÍCULO 21.- Para los efectos de los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas del Estado y 1ro. BIS y 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres contratistas o proveedores que reúnan los requisitos a que dichas disposiciones se refieren, serán los siguientes:

A) OBRAS PUBLICAS		
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente		500,000.00

Monto Máximo Total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratista	500,001.00	2'500,000.00
Licitación Pública	2'500,001.00	En adelante

B) ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS		
	MAYOR DE	HASTA
Monto Máximo total de cada operación que podrá adjudicarse directamente		400,000.00
Monto Máximo Total de cada operación que podrá adjudicarse mediante habiendo convocado a cuando menos tres proveedores	400,001.00	1'500,000.00
Licitación Pública	1'500,001.00	En adelante

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

CAPÍTULO VII SERVICIOS PERSONALES

ARTÍCULO 22.- Para efectos de este capítulo se entenderá por sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, al pago mensual fijo que reciben los servidores públicos, expresado en el tabulador de puestos y sueldos y se integra por el sueldo base y en su caso, por las asignaciones de requerimientos a servidores públicos.

A los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales de los servidores públicos municipales se les deberá retener y enterar el respectivo impuesto, en términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás disposiciones aplicables.

Para la fijación de los sueldos, remuneraciones o percepciones ordinarias mensuales, se consideran los siguientes elementos:

- a) Las funciones, el grado de responsabilidad y la productividad que corresponde al cargo, empleo o comisión del servidor público;
- b) La existencia de una lógica y racional proporción entre su monto y los ingresos directos del erario a cuyo cargo se solventen; y
- c) Que ningún servidor público podrá percibir sueldo o remuneración por cantidad mayor a la de su superior jerárquico inmediato.

ARTÍCULO 23.- Los límites de percepción ordinaria mensual autorizados para los servidores públicos del Municipio, deberán ajustarse al siguiente tabulador:

TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS MENSUALES			
Mando	Puesto	Percepción mensual neta (\$)	
		Mínimo	Máximo
Superior	Presidente Municipal	42,000	55,000
	Regidor	21,000	26,250
	Síndico	21,000	26,250
De Dirección	Secretario del Ayuntamiento	20,000	25,000
	Tesorero Municipal	21,000	25,000
	Director	16,000	20,000
Medio	Coordinador	12,000	15,000
	Subdirector	7,000	14,000
	Jefe de Departamento	5,000	12,000
	Asesor	8,000	10,000
	Supervisor	2,500	8,400
	Delegado municipal	800.00	850.00
	Auxiliares comunitarios	3,700	10,000
Administrativo	Analista especializado	8,000	14,000
	Jefe de Oficina	7,000	10,000
	Auxiliar Administrativo A	6,000	8,000
	Auxiliar Administrativo B	4,000	7,000
	Auxiliar Administrativo C	2,000	4,400
	Auxiliar Contable	7,000	9,000
	Auxiliar Técnico	2,000	6,000
Operativo	Mensajero	2,000	3,500
	Chofer	3,000	8,500
	Operador de maquinaria	2,000	6,300
	Secretaria	2,000	5,500
	Asociado a servicios educativos	2,000	6,150
	Asociado a servicios públicos	1,600	4,200

ARTÍCULO 24.- Los servidores públicos municipales, en proporción directa con el sueldo y cuando legalmente corresponda en términos laborales, gozaran de las prestaciones o beneficios que se deriven exclusivamente de las Condiciones Generales de Trabajo y del Contrato colectivo; siempre y cuando las circunstancias económicas así lo permitan.

CAPÍTULO VII DE LOS SUBSIDIOS Y LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 25.- Para los efectos de este Presupuesto, los subsidios y las transferencias consisten en los recursos y ministraciones que se asignan para apoyar acciones de interés y cooperación social; y para el desempeño de las atribuciones que realizan las autoridades auxiliares y entidades de la administración pública municipal, respectivamente.

ARTÍCULO 26.- Las autoridades auxiliares y entidades municipales deberán presentar, comprobar y justificar el uso de los recursos que reciban. Para lo anterior, la Contraloría establecerá el mecanismo que corresponda. La no observancia de lo anterior motivará la suspensión parcial o total de las ministraciones de recursos y la instrucción de las acciones conducentes.

CAPITULO IX DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

ARTÍCULO 27.- La Tesorería realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto; y los cortes de caja e informes financieros contables serán revisados por la Contraloría conforme a su Programa Operativo Anual. Asimismo, la Oficialía deberá llevar un adecuado registro y control de los resultados que se obtengan con las acciones de racionalidad y austeridad previstas en este Presupuesto.

ARTÍCULO 28.- La Contraloría Interna es la Dependencia facultada para vigilar permanentemente la aplicación del presupuesto, así como también para realizar las revisiones que resulten necesarias, y en su caso aplicar lo dispuesto en la Ley Reglamentaria de Capitulo XVII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

CAPÍTULO X DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 29.- La Tesorería remitirá al Cabildo, en los términos previstos por la fracción XVI del artículo 124 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y por conducto de la Secretaría, el informe financiero y contable que corresponda, mismo que deberá agendarse en Sesión Ordinaria inmediata.

ARTÍCULO 30.- A más tardar el 31 de julio del año en que se ejerza el Presupuesto, deberá remitirse el Informe de Avance de Gestión Financiera al Congreso del Estado en términos de lo establecido en los numerales 127 y 130 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A su vez la Cuenta Pública Municipal se remitirá a la Legislatura Local a más tardar el 31 de enero del año siguiente al del ejercicio de este Presupuesto, conforme a lo establecido en los artículos 126 y 129 de la misma Ley precitada. En ambos casos previa presentación al Cabildo para los efectos correspondientes

ARTÍCULO 31.- La Tesorería y las Autoridades Auxiliares, en su caso, por conducto de su titular, deberán difundir en lugar visible y de fácil acceso al público el corte de caja o documento financiero mensual que permita conocer el estado que guardan los ingresos y egresos a su cargo, una vez que hayan sido ya de conocimiento del Cabildo respectivo y de la Contraloría en su caso.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Palizada iniciará su vigencia el 1° de enero del año 2010, una vez aprobado por el Cabildo, conforme a lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se autoriza a la Tesorería a realizar las modificaciones o registros que permitan la adecuada ejecución, seguimiento, control y evaluación del Presupuesto en el Sistema Contable del Municipio.

ANEXO 1

Desglose General por Ramos y Capítulos del Presupuesto de Egresos del Municipio de

P.O.E. No. 4423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA SECCIÓN

PARTIDA No.	CONCEPTO	Cabildo	Presidencia Municipal	Sría del Ayuntamiento	Tesorería	Oficialía Mayor	Obra Pública y Desarrollo Urbano	Servicios Públicos	Deuda Pública	Educación, Cultura y Deporte	Seguridad Pública y Vialidad	Desarrollo Social	Dirección de Salud	D.I.F.	Contraloría Interna
	TOTAL POR ÁREA RESPONSABLE	3,982,310	2,640,644	1,533,750	1,965,890	13,748,054	17,655,072	6,047,695	703,872	8,082,732	4,192,377	853,478	666,993	3,600,000	634,425
	CAPITULO 1000. SERVICIOS PERSONALES	3,602,000	1,276,491	1,111,691	1,533,690	6,782,676	1,826,528	4,841,077	0	7,849,576	4,072,407	767,001	610,883		621,535
1101	Sueldos al Personal	3,024,000	1,090,214	937,543	1,004,880	3,478,765	1,549,372	4,251,464		6,707,548	2,867,300	630,421	496,741		518,874
1201	Honorarios		0		360,000	400,000									
1202	Salarios al Personal Eventual					503,000									
1204	Suplencias														
1301	Prima Quinquenal (Sindicato 81 personas)					191,400									
1302	Primas Vacacionales y Dominical					289,897									
1303	Aguinaldos	378,000	136,277	117,193	125,610	434,846	193,672	531,433		838,443	358,413	78,803	62,093		64,859
1304	Compensaciones por Servicios					0									
1305	Rem por Horas Extraordinarias					14,500									
1306	Previsión Social Múltiple	0	0	0	0	0	0	0		0		0	0		0
1307	Crédito al Salario					285,878							9,549		7,453
1401	Cuotas al IMSS (Sindicato 81 personas) y Policía					460,193					487,911				
1403	Cuotas para el Seguro de Vida (Sindicato 81 personas)			6,955	3,800	0	10,044	4,080		19,008		5,767		0	
1406	Cuotas Sindicales (81 personas)			18,000	7,000	75,600	35,640	15,600		62,424		12,960		0	
1407	Cuotas de R.C.V.					120,997					119,365				
1501	Indemnizaciones					305,000					7,776				
1502	Estímulos al Personal					120,000				195,153	162,640	33,370	42,500		30,348
1503	Otras Prestaciones y servicios médicos	200,000	50,000	32,000	32,400	102,600	37,800	38,500		27,000	25,667	5,680			0
	CAPITULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	222,830	219,153	147,459	164,100	4,174,387	466,203	307,708	0	134,694	46,827	76,917	41,242	0	7,890
	CONCEPTO 2100 Materiales de Administración	23,750	14,150	69,256	70,600	753,643	46,800	44,904	0	20,324	10,653	35,414	186		6,890
2101	Materiales de Oficina	13,750	1,150	30,556	35,000	486,956	30,000	6,904		11,121	6,653	16,234	186		4,090
2102	Material de Limpieza	4,000	2,500	4,000	8,500	115,710	4,800	38,000		450	0	2,500	0		0
2103	Material Didáctico									753					
2104	Materiales y Útiles de Impresión	3,500	5,000	16,200	10,600	102,000	0			0	0	14,680	0		0
2105	Material Fotográfico, Cinematografía y Grabación		5,000	10,000	10,000	27,885	10,000			6,500	2,800				2,300
2106	Material para Computación	2,500	500	8,500	6,500	21,092	2,000			1,500	1,200	2,000			500
	CONCEPTO 2200 Alimentación de Personas	60,000	50,000	18,000	22,000	407,422	20,000	0	0	16,000	10,280	0	14,175		0
2201	Alimentación de Personas	60,000	50,000	18,000	22,000	407,422	20,000			16,000	10,280		14,175		
	CONCEPTO 2300 Materias Primas y Materiales de Producción	22,000	48,000	0	10,000	220,329	356,400	210,390	0	14,920	2,100	400	0	0	0
2303	Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores	22,000	48,000	0	10,000	141,347	56,400	5,390		6,400	1,793	400			0
2304	Material de Construcción					23,421	150,000								
2402	Estructuras y Manufacturas									2,020					
2403	Materiales Complementarios					7,865	150,000			6,500	0				
2302	Material Eléctrico					47,696		205,000			307				
	CONCEPTO 2400 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	35,000	20,000	10,000	10,000	19,875	0	8,000	0	0	0	10,000	0		0
2402	Plaguicidas, Abonos y Fertilizantes					3,418		8,000					0		
2403	Medicina y Productos Farmacéuticos	35,000	20,000	10,000	10,000	16,457	0	0		0		10,000	0		0
2404	Materiales y Suministros Médicos												0		
	CONCEPTO 2500 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	82,080	87,003	50,203	51,500	2,658,134	43,003	25,000	0	25,000	23,794	31,103	26,881		1,000
2501	Combustibles	80,000	82,000	44,800	48,000	2,558,134	40,000	25,000		25,000	22,794	26,100	26,881		1,000
2502	Lubricantes y Aditivos	2,080	5,003	5,403	3,500	100,000	3,003				1,000	5,003			
	CONCEPTO 2600 Vestidos, Blancos, Prendas y Artículos Deportivos	0	0	0	0	114,984	0	19,414	0	58,450	0	0	0		0
2601	Uniformes					50,573		4,500		35,000	0		0		
2602	Prendas de Protección					18,185		14,914							
2603	Artículos Deportivos					46,226				23,450					

P.O.E. No. 4423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA SECCIÓN

	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	114,480	495,000	154,600	240,100	1,720,548	164,700	28,432	0	98,462	23,143	8,660	14,868		4,000
	CONCEPTO 3100 Servicios Básicos	16,000	15,000	80,000	6,000	14,056	3,000	0	0	0	300	0	0		0
3103	Servicio Telefónico y de Celular	16,000	15,000	80,000	6,000	14,056	3,000				300				
	CONCEPTO 3200 Servicios de Arrendamiento	0	0	0	0	507,951	56,000	10,432	0	34,735	0	0	0		0
3201	Arrendamiento de Edificios y Locales					112,161	56,000	10,432		16,000	0				
3203	Arrendamiento de Maquinaria y Equipo					395,790									
	CAPITULO 3300 Servicios de Asesoría, Estudios e Investigaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0		0
3302	Estudios, Investigaciones y Proyectos														
	CONCEPTO 3400 Servicios Comerciales y Bancarios	0	0	0	20,000	182,489	32,400	0	0	0	0	0	0		0
3402	Fletes y Maniobras					97,769	32,400								
3403	Servicios Bancarios				20,000	21,600									
3404	Primas de Seguros					38,280									
3407	Tenencias					24,840									
	CONCEPTO 3500 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo.	0	0	4,800	7,500	257,374	57,800	0	0	42,322	0	0	9,911		1,600
3501	Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo					46,711				2,200			3,726		
3502	Mantenimiento y Conservación de Equipo de Cómputo			4,800	7,500	41,231	4,800			1,242					0
3503	Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo					169,432	53,000			38,880			6,185		1,600
	CONCEPTO 3600 Servicios de Difusión e Información	18,480	40,000	29,800	146,600	375,469	5,000	18,000	0	3,850	1,360	2,000	0		0
3601	Gastos de Propaganda y Publicidad		30,000	27,000	15,000	137,547	5,000	18,000		2,800					
3602	Impresiones y Publicaciones Oficiales		8,000		129,600	205,922				1,050	1,360				
3603	Espectáculos Culturales					32,000				0					
3605	Periódicos y Revistas	18,480	2,000	2,800	2,000	0	0			0	0	2,000			0
	CONCEPTO 3700 Servicios de Traslado e Instalación	80,000	90,000	40,000	60,000	241,123	10,500	0	0	7,041	6,840	6,660	2,257		2,400
3701	Pasajes		24,000			45,163	3,500			0	340		205		
3702	Viáticos	80,000	66,000	40,000	60,000	148,470	7,000			7,041	6,500	6,660	2,052		2,400
3704	Traslado de Personal					47,490				0			0		
	CONCEPTO 3800 Servicios Oficiales	0	350,000	0	0	65,086	0	0	0	10,514	0	0	2,160		0
3801	Gastos de Ceremonias y Orden Social		250,000			65,086				10,514			2,160		
3802	Gastos Menores		50,000												
3803	Congresos, Convenciones y Exposiciones		50,000												
	CONCEPTO 3900 Servicios Diversos	0	0	0	0	77,000	0	0	0	0	14,643	0	540		0
3901	Servicios Asistenciales										14,643		540		
3902	Otros Servicios					77,000									
	CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS	0	650,000	120,000	0	708,979	0	0	0	0	50,000	0	0	3,600,000	0
	CONCEPTO 4100 Ayudas a los Sectores Social y Privado	0	650,000	120,000	0	650,624	0	0	0	0	50,000	0	0		0
4104	Becas					29,160				0					
4105	Ayudas Culturales y Sociales					84,464				0					
4109	Fomento al Deporte									0	50,000				
4110	Ayudas diversas		650,000	120,000		500,000									
4112	Ayudas a la Agricultura, Ganadería y Pesca					15,000									
4115	Ayudas a la Educación					22,000				0					
	CONCEPTO 4200 Subsidios	0	0	0	0	58,355	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4201	Subsidios a la Agricultura, Ganadería y Pesca					58,355									
	CONCEPTO 4300 Participaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,600,00	0
4301	Participaciones Juntas y com Municipales														
4302	Participaciones y Apoyos al DIF													3,600,00	
4303	Participaciones Ext. y Apoyos al DIF													0	

	CONCEPTO 8400 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
8402	ADEFAS por Concepto Distinto de Servicios Personales														
	CAPITULO 9000 FONDOS FEDERALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	CONCEPTO 9100 Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9101	Financiamiento de Obras en Agua potable														
9103	Financiamiento de Obras en Drenaje y Letrinas														
9104	Urbanización Municipal														
9105	Electrificación Rural y de Colonias Pobres														
9108	Mejoramiento de la Vivienda														
9109	Caminos Rurales														
9110	Infraestructura Productiva Rural														
	CONCEPTO 9200 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9205	Diversas Erogaciones Para el Fortalecimiento Municipal									0					

P.O.E. No. 4423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA SECCIÓN

Desarrollo Rural	Jubilados y Pensionados	Pesca y Ecología	Dirección de Planeación	Unidad Municipal de Protección Civil	Coordinación de Turismo	Fondo de Aportaciones p/la Inf. Soc. Mpal.	Fondo de Aportaciones p/el Fort. Mpal.	Participación a Juntas y Comisarias Municipales	Dirección de Comunicación Social	TOTALES
2,856,636	940,554	1,362,914	893,563	925,960	314,750	4,917,370	3,449,791	378,804	536,132	82,873,766
1,380,561	940,554	760,361	874,763	781,660	230,850	0	0	378,804	439,032	40,682,139
1,144,213		627,554	683,992	671,769	190,800			342,804	376,029	30,594,283
0			0		0					760,000
										503,000
										0
										191,400
										333,232
143,027	100,996	78,444	85,499	83,971	23,850			36,000	47,004	3,918,431
										0
0		0	0	0	0				0	14,500
26,572		9,843	91,363							0
										430,658
0										948,104
14,040		4,500		9,720						49,654
										255,484
										240,362
										312,776
50,075	31,593	36,046	0							701,725
2,635	807,965	3,974	13,910	16,200	16,200				16,000	1,428,531
										0
89,418	0	35,565	18,800	138,600	75,900	0	0	0	95,100	6,462,794
7,511	0	10,332	18,800	17,300	21,600	0	0	0	80,100	1,252,213
4,521		7,110	7,500	4,300	3,240				3,600	672,871
0		0	1,391	2,500	1,620					185,971
										753
980		1,000	9,909	4,000	0				25,000	192,869
150		0	0	4,000	16,200				50,000	144,835
1,860		2,222	0	2,500	540				1,500	54,914
										0
10,686	0	7,236	0	10,000	32,300	0	0	0	0	678,099
10,686	0	7,236	0	10,000	32,300					678,099
										0
620	0	747	0	23,300	0	0	0	0	0	909,206
620		747	0	23,300						316,397
										173,421
										2,020
										164,365
										253,003
										0
18,468	0	5,591	0	0	0	0	0	0	0	136,934
18,036										29,454
432		5,591	0	0	0				0	107,480
										0
										0
52,133	0	11,659	0	60,000	22,000	0	0	0	15,000	3,265,494
52,133		11,659	0	60,000	22,000				15,000	3,140,501
0		0	0	0						124,993
										0
0	0	0	0	28,000	0	0	0	0	0	220,848
										90,073
				28,000						61,099
										69,676
										0

82,873,766

49.09

7.80

P.O.E. No. 4423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA SECCIÓN

616,227	0	77,386	0	5,700	0	0	0	0	2,000	3,768,306
2,741	0	0	0	1,000	0	0	0	0	0	138,097
2,741			0	1,000						138,097
										0
540,000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,149,118
0		0	0						0	194.593
										0
540,000										935,790
										18,735

4.55

P.O.E. No. 4423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA SECCIÓN

Jubilados y Pensionados	Pesca y Ecología	Dirección de Planeación	Unidad Municipal de Protección Civil	Coordinación de Turismo	Fondo de Aportaciones p/la Inf. Soc. Mpal.	Fondo de Aportaciones p/el Fort. Mpal.	Participación a Juntas y Comisarias Municipales	Dirección de Comunicación Social	TOTALES
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	0	0		0					0
									0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	234,889
			0						130,169
									38,280
									24,840
									0
0	1,500	0	2,500	0	0	0	0	0	445,951
	1,500	0	2,500						52,637
									65,073
									328,241
									0
0	66,099	0	2,200	0	0	0	0	0	708,858
	24,840		2,200						262,387
	41,259								387,191
	0								32,000
	0	0	0					0	27,280
									0
0	8,987	0	0	0	0	0	0	2,000	570,650
	2,234								77,096
	6,753	0						2,000	446,064
									47,490
									0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	427,760
									327,760
									50,000
									50,000
									0
0	800	0	0	0	0	0	0	0	92,983
	800								15,983
									77,000
									0
0	480,163	0	0	0	0	0	0	0	6,379,572
									0
0	137,319	0	0	0	0	0	0	0	2,378,373
									29,160
	137,319								221,783
	0								50,000
			0						1,270,000
									785,430
									22,000
									0
0	342,844	0	0	0	0	0	0	0	401,199
	342,844								401,199
									0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,600,000
							0		0
									3,600,000
									0
									0
0	9,439	0	0	8,000	0	0	0	0	444,183
									0
0	8,073	0	0	8,000	0	0	0	0	69,473
	0			3,500					56,000

7.70

0.54

P.O.E. No. 4423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA SECCIÓN

				2,000					2,100
	2,134			2,500					5,434
									0
									0
0	1,366	0	0	0	0	0	0	0	214,710
									0
									59,840
	1,366								138,766
	0			0					10,000
	0			0					2,000
									0
									0

P.O.E. No. 4423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA SECCIÓN

Desarrollo Rural	Jubilados y Pensionados	Pesca y Ecología	Dirección de Planeación	Unidad Municipal de Protección Civil	Coordinación de Turismo	Fondo de Aportaciones p/la Inf. Soc. Mpal.	Fondo de Aportaciones p/el Fort. Mpal.	Participación a Juntas y Comisarias Municipales	Dirección de Comunicación Social	TOTALES
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	160,000
										0
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
										0
										0
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,197,641
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15,197,641
										3,776,779
										2,400,000
										0
										0
										2,100,000
										0
										0
										6,920,862
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	868,098
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	868,098
										191,000
										177,498
										134,476
										52,920
										25,164
										60,480
										20,200
										16,360
										40,000
										150,000
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	703,872
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	674,927
										0
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	28,944
										28,944
										0
0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
										0
										0
0	0	0	0	0	0	4,917,370	3,449,791	0	0	8,367,161
										0
0	0	0	0	0	0	4,917,370	0	0	0	4,917,370
						35,000				35,000
						0				0
						824,620				824,620
						672,930				672,930
						1,310,520				1,310,520
						0				0
						2,074,300				2,074,300
										0

18.34

1.05

0.85

10.10

P.O.E. No. 4423 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, SEGUNDA SECCIÓN

										0
0	0	0	0	0	0	0	3,449,791	0	0	3,449,791
										3,449,791
										0
										0
										0

**MUNICIPIO LIBRE DE PALIZADA CAMPECHE
IMPORTES POR CAPITULO**

	IMPORTE	PORCENTAJE %
CAPITULO 1000. SERVICIOS PERSONALES	\$ 40,682,139	49.09
CAPITULO 2000. MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 6,462,794	7.80
CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	\$ 3,768,306	4.55
CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS	\$ 6,379,572	7.70
CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 444,183	0.54
CAPITULO 6000 OBRAS PÚBLICAS Y CONVENIOS	\$ 15,197,641	18.34
CAPITULO 7000 SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 868,098	1.05
CAPITULO 8000 DEUDA PÚBLICA	\$ 703,872	0.85
CAPITULO 9000 FONDOS FEDERALES	\$ 8,367,161	10.10
TOTAL \$	82,873,766	